



N° 86 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 27 de Agosto del 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-011543-001, que contiene el Informe N° 109-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 21.08.18, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco normativo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO-GLP PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", para lo cual el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a la Empresa LLAMA GAS S.A;

Que, para el efecto, ambas partes suscribieron el Contrato Administrativo N° 003-2017-HEVES de fecha 28.08.17, suscrito por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador con la Empresa Llama Gas S.A, por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.57,100.00);

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2018-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 03.08.18, la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios solicitó la prestación adicional del 25%, justificando que el consumo de los últimos periodos ha superado las proyecciones realizadas para el procedimiento de contratación que dio origen al Contrato Administrativo N° 003-2017-HEVES, además indica que la finalidad del contrato en mención, es salvaguardar la salud de los pacientes, dotando agua caliente a las diferentes UPSS del Hospital (Aseo de pacientes hospitalizados y para tratamiento de pacientes de Rehabilitación) y que la cantidad contratada esta próxima a culminarse;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la prestación adicional solicitada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, cubrir de manera ininterrumpida la necesidad de Gas Licuado de Petróleo de 45KG en las diferentes UPSS del Hospital, la misma que al no ser atendida afectaría la atención y salud de los pacientes. Asimismo, debemos señalar que el área usuaria ha justificado detalladamente que el consumo de los meses anteriores se ha incrementado considerablemente, y que la programación mensual de acuerdo al Contrato Administrativo N° 003-2017-HEVES no es suficiente para llegar a la finalidad del contrato, abastecer de Gas Licuado de Petróleo de 45KG;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 1596-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 13.08.18, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de la certificación presupuestal destinada a la prestación adicional por el monto de S/ 14,275.00 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), cuya aprobación se realizó mediante Memorandum N° 1024-2018-OPP-HEVES, de fecha 15.08.18,





por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Certificación Presupuestal N° 0000003822, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 14,275.00 soles;

Que, la contratación de prestaciones adicionales solicitada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no implica la celebración de un nuevo contrato, sino, ampliar la cantidad de cilindros de Gas Licuado de Petróleo 45KG bajo las mismas condiciones del contrato original, por ende la adenda correspondería a una modificación contractual para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en atención al Informe N° 109-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 21.08.18, la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración solicita aprobar la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 003-2017-HEVES, por el monto de S/ 14,275.00 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 003-2017-HEVES, se opina favorablemente, según la sustentación presentada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, y la Jefa de la Unidad de Logística, efectivamente resulta necesario que se materialice la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 14,275.00 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato primigenio, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 14,275.00 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 003-2017-HEVES de fecha 28.08.17, proveniente de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO-GLP PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la Empresa LLAMA GAS S.A, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

AV. MARIANO PASTOR SEVILLA CRUCE AV. 200 MILLAS
Teléfono: 640-9875



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

